

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE N°:** 11001-33-42-046-2016-00254-00  
**DEMANDANTE:** LUÍS CECILIO TINOCO CORONADO  
**DEMANDADO:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –  
UGPP

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte accionada obrante a folios 179 a 186 del expediente contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 8 de febrero de 2018<sup>1</sup>, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

*“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*

(...)

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el*

---

<sup>1</sup> Folios 162 a 173

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00254-00  
DEMANDANTE: LUÍS CECILIO TINOCO CORONADO  
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES - UGPP  
apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

(...)"

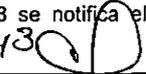
En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **veinticinco (25) de abril de la presente anualidad, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de abril de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 

**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
SECRETARIA